



TEATRO DEL PRINCIPE.

A las OCHO DE LA NOCHE. Se pondrá en escena el muy acreditado drama en cuatro actos, titulado: VIAJE DEL EMPERADOR SEGISMUNDO, O EL ESCULTOR Y EL CIEGO.

LOS GENIOS ENCONTRADOS.

NOTA. Se está ensayando y se ejecutará a la mayor brevedad un drama trágico, nuevo, original, en cinco actos, escrito en variedad de metros, titulado: ELVIRA DE ALBORNOZ.

Siendo un asunto personal el que contiene el comunicado que nos ha dirigido desde Torre D. Jimeno D. M. P., no nos es posible darle cabida en nuestro periódico, y lo sujetamos a lo prevenido para la clase de anuncios en que lo conceptuamos.

No nos es posible insertar los comunicados que nos han sido dirigidos, uno desde Villagarcía con fecha 27 de abril último, y otro desde Burgos con la del 12 del corriente, por venir anónimos, no ofrecen las garantías suficientes para su publicación.

La persona, cuyo es el comunicado que se nos envía desde Medina de Pomar, con fecha del 8 de mayo, tendrá la bondad de darnos algún dato para responder de su seguridad, y certezas si gusta de que le insertemos.

Observaciones Meteorológicas.

Table with columns: APOCAS., TERM., BAROM., HIGRO., VIENT., ATMOSFERA. Rows for 7 de la m., 12 de la m., 5 de la t.

Afecciones Astronómicas.

EL SOL. Sale a las 4 y 49 m. Se pone a las 7 y 11. EL 5 DE LA LUNA. Sale a las 8 y 28 m. Se pone a las 8 y 39 m. de la n.

La Impresion de nuestra edición de Madrid

EL ESPAÑOL.

MADRID. JUEVES 19 DE MAYO.

Los debates de la sesión de ayer, si bien menos animados que los de los días precedentes, han ofrecido sin embargo el mismo interés parlamentario, tanto por lo que hace a la ley electoral, como respecto de las interpelaciones dirigidas al nuevo ministro. En cuanto a estas últimas, hemos notado que han sido hechas, contestadas y escuchadas con mas calma de ánimos que en las sesiones anteriores; y tanto por esto como por haber cesado el ahinco de rectificar hechos y deshacer equivocaciones, la discusión ha podido marchar con mas desembarazo, y menos fatiga para la campanilla del Sr. PRESIDENTE del Estamento. Ha sido menos dramática, pero en cambio mas grave la sesión de este día.

Principió esta por la discusión del artículo 55 del proyecto de ley electoral, y no era difícil prever que el discurso pronunciado el día anterior por el Sr. ALONSO había de recibir en este vivas y victoriosas impugnaciones. Aunque este señor procurador hubiese hecho uso de la palabra largamente, y acaso con mas erudición que criterio sobre los fueros de Navarra, como al mencionar estos mencionaba también los de las provincias Vascongadas, sobre cuya naturaleza no dijo ni una sola palabra, siendo como son del todo diversos, era cosa llana que los ataques que sufriese su discurso habian de ser irresistibles. Los Sres. GAMINDE, HEROS y BARRIO AYUSO han sido los campeones que han sostenido el honor de las instituciones viejas y cascadas, pero eminentemente liberales, que por muchos siglos han hecho la prosperidad y ventura de las provincias Vascongadas.

El Sr. GAMINDE ha revelado una noticia importantísima sobre la administración de las rentas de Vizcaya, la cual creemos sea igualmente aplicable a Guipúzcoa y Alava. Ha dicho que en Vizcaya no había sino tres ó cuatro empleados, y que la recaudación no costaba sino el uno por ciento. Si esta noticia es exacta, como creemos con algún fundamento, serviría de muestra para que se aprecie en su debido valor el conjunto de una administración que resuelve mejor todavía que la departamental de Francia, la cuestión hoy tan en voga de establecer gobiernos baratos. Añadió también que los fueros de aquellos países, lejos de dar alas al poder de los obispos y de la inquisición, se las cortaban de modo que sus decretos no podian cumplirse sin el pase de la respectiva diputación, y que este freno puesto al poder eclesiástico no era ilusorio, como se acreditaba con el hecho personal suyo, de que mandado prender por la inquisición en el año 1818, fue sin embargo salvado por la diputación en uso del derecho foral.

Segun lo que manifestó el Sr. BARRIO AYUSO, reproduciendo lo que había oído a muchas personas sensatas de aquellas provincias, no tienen esta repugnancia a la caída de los fueros; pero si desean que se verifique en regla por ley votada en Cortes, precedido un conocimiento cabal de lo que en ellos hubiese de compatible é incompatible con el régimen de las demas provincias de la monarquía, y examinadas sus disposiciones en lo bueno y en lo malo, para destruir lo segundo y conservar lo primero haciéndolo estensivo a otras partes.

Añadió el mismo señor procurador que en Navarra el poder político del clero era grande, como que el primer brazo de las Cortes era el eclesiástico y su gefe un abad. Para demostrar cuanta diferencia hay entre fueros y fueros, pudiera haber dicho que si en Navarra la primera persona es un fraile, en las otras provincias los curas y frailes son menos que las últimas personas, porque son nada en el orden político. Ni unos ni otros gozan del derecho activo ni del pasivo para ser procuradores de los pueblos, y representarlos en las juntas generales de provincia.

En el discurso pronunciado por el Sr. HEROS hizo ver que en las provincias del Norte se desconoce la distinción de clases de nobles y plebeyos: todos son nobles, y de consiguiente la igualdad, este gran principio de los gobiernos libres, ha tenido allí desde luengos siglos hace no solo carta de naturaleza, sino lo que es mas singular y bello, carta de hidalguía ó de nobleza.

hace su pago es indudable que el comercio de aquellas provincias perderá su confianza, y no habrá nadie que tome ni una letra del gobierno, en cuyo caso no se yo cómo podrá mantenerse el ejército. El Sr. presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: Si esta indicación que V. S. acaba de hacer es un consejo al gobierno, esto lo aprueba; pero si es otra cosa, eres que a ella no debe responder nada. El Sr. LOPEZ: La interpelación que yo tengo que hacer es de diferente especie a las hechas anteriormente; se refiere y funda en los derechos de la verdad, de la justicia, de la estimación y dignidad del Estamento; y á él in vivo, y á mí vivo en defensa é interés de un periódico de esta capital, el Sr. LOPEZ: Si esta indicación que V. S. acaba de hacer es un consejo al gobierno, esto lo aprueba; pero si es otra cosa, eres que a ella no debe responder nada.

El Sr. LOPEZ: La interpelación que yo tengo que hacer es de diferente especie a las hechas anteriormente; se refiere y funda en los derechos de la verdad, de la justicia, de la estimación y dignidad del Estamento; y á él in vivo, y á mí vivo en defensa é interés de un periódico de esta capital, el Sr. LOPEZ: Si esta indicación que V. S. acaba de hacer es un consejo al gobierno, esto lo aprueba; pero si es otra cosa, eres que a ella no debe responder nada.

El Sr. LOPEZ: La interpelación que yo tengo que hacer es de diferente especie a las hechas anteriormente; se refiere y funda en los derechos de la verdad, de la justicia, de la estimación y dignidad del Estamento; y á él in vivo, y á mí vivo en defensa é interés de un periódico de esta capital, el Sr. LOPEZ: Si esta indicación que V. S. acaba de hacer es un consejo al gobierno, esto lo aprueba; pero si es otra cosa, eres que a ella no debe responder nada.

El Sr. LOPEZ: La interpelación que yo tengo que hacer es de diferente especie a las hechas anteriormente; se refiere y funda en los derechos de la verdad, de la justicia, de la estimación y dignidad del Estamento; y á él in vivo, y á mí vivo en defensa é interés de un periódico de esta capital, el Sr. LOPEZ: Si esta indicación que V. S. acaba de hacer es un consejo al gobierno, esto lo aprueba; pero si es otra cosa, eres que a ella no debe responder nada.

El Sr. LOPEZ: La interpelación que yo tengo que hacer es de diferente especie a las hechas anteriormente; se refiere y funda en los derechos de la verdad, de la justicia, de la estimación y dignidad del Estamento; y á él in vivo, y á mí vivo en defensa é interés de un periódico de esta capital, el Sr. LOPEZ: Si esta indicación que V. S. acaba de hacer es un consejo al gobierno, esto lo aprueba; pero si es otra cosa, eres que a ella no debe responder nada.

El Sr. LOPEZ: La interpelación que yo tengo que hacer es de diferente especie a las hechas anteriormente; se refiere y funda en los derechos de la verdad, de la justicia, de la estimación y dignidad del Estamento; y á él in vivo, y á mí vivo en defensa é interés de un periódico de esta capital, el Sr. LOPEZ: Si esta indicación que V. S. acaba de hacer es un consejo al gobierno, esto lo aprueba; pero si es otra cosa, eres que a ella no debe responder nada.

El Sr. LOPEZ: La interpelación que yo tengo que hacer es de diferente especie a las hechas anteriormente; se refiere y funda en los derechos de la verdad, de la justicia, de la estimación y dignidad del Estamento; y á él in vivo, y á mí vivo en defensa é interés de un periódico de esta capital, el Sr. LOPEZ: Si esta indicación que V. S. acaba de hacer es un consejo al gobierno, esto lo aprueba; pero si es otra cosa, eres que a ella no debe responder nada.

El Sr. LOPEZ: La interpelación que yo tengo que hacer es de diferente especie a las hechas anteriormente; se refiere y funda en los derechos de la verdad, de la justicia, de la estimación y dignidad del Estamento; y á él in vivo, y á mí vivo en defensa é interés de un periódico de esta capital, el Sr. LOPEZ: Si esta indicación que V. S. acaba de hacer es un consejo al gobierno, esto lo aprueba; pero si es otra cosa, eres que a ella no debe responder nada.

El Sr. LOPEZ: La interpelación que yo tengo que hacer es de diferente especie a las hechas anteriormente; se refiere y funda en los derechos de la verdad, de la justicia, de la estimación y dignidad del Estamento; y á él in vivo, y á mí vivo en defensa é interés de un periódico de esta capital, el Sr. LOPEZ: Si esta indicación que V. S. acaba de hacer es un consejo al gobierno, esto lo aprueba; pero si es otra cosa, eres que a ella no debe responder nada.

El Sr. LOPEZ: La interpelación que yo tengo que hacer es de diferente especie a las hechas anteriormente; se refiere y funda en los derechos de la verdad, de la justicia, de la estimación y dignidad del Estamento; y á él in vivo, y á mí vivo en defensa é interés de un periódico de esta capital, el Sr. LOPEZ: Si esta indicación que V. S. acaba de hacer es un consejo al gobierno, esto lo aprueba; pero si es otra cosa, eres que a ella no debe responder nada.

clientes, porque no hay dinero en España para que ellos por sí solos tengan estos valores. Los teneores, pues, de estos créditos están muy repartidos en España. Las manos muertas han tenido la ventaja de aprovecharse de algunos sucesos favorables que hemos tenido para echarlos a volar; y los comerciantes de toda España, que siempre han sido sostenidos de la libertad, han procurado ir recogiendo este papel para que el crédito del Estado fuese acreedor de se van a reunir, y así hoy mismo no se toman medidas prontas para evitarlo al menos nuestro crédito. Por lo mismo, pues, no puedo dejar de interpellar al gobierno de S. M. para que manifieste claramente cuales son sus ideas relativas al crédito del Estado, y como base fundamental de esto mismo, si S. S. no tiene inconveniente en manifestarlo, cual es su opinión sobre los decretos que ya están en este Estamento para la consolidación de la deuda del Estado, y para la venta de los bienes nacionales, decretos que á pesar de cuanto se ha escrito en los periódicos, son la base fundamental y necesaria para la consolidación del mismo crédito.

Quisiera en virtud de todo, que S. S. no creyese que esta interpelación que yo he hecho, y en que tal vez pueda haberme excedido por falta de práctica parlamentaria, no la crea, digo, dirigida por ninguna mira personal, sino por el mejor deseo del bien del país. Deso sobre todo que el señor presidente interino del Consejo de Ministros me conteste sobre los decretos de bienes nacionales que he indicado, acerca de los que no puedo menos de decir que sin duda una de las causas que han debido influir en la baja de los fondos públicos ha sido el creer que pudieran ser retirados esos decretos con motivo de la mudanza de ministerio; por que habiendo manifestado el señor presidente interino del Consejo en una sesión que los actuales secretarios del Despacho marchaban conformes con las opiniones anteriormente emitidas, y habiendo en el actual gabinete un ilustre prócer, cuyo Estamento firmó una petición en la cual se pedía que S. M. que retirase esos decretos ó suspendiera sus efectos. El señor procurador, porque la desconfianza se ha aumentado y hace mas necesarias estas esplicaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Prevento á V. S. que no se pueden hacer alusiones al otro cuerpo colegislador, pues así lo previene el reglamento. El Sr. presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno de S. M. lamenta profundamente las pérdidas, cuya esposición acaba de hacer el señor procurador por Madrid, pérdidas en que aquel no ha tenido la menor parte, pues ellas no pueden atribuirse á ninguno de sus actos. En esta parte el gobierno de S. M. se halla imparcial, porque no ha tomado determinación alguna por la cual se pudiera hacer responsable de la corona por la cual se pedía que S. M. que retirase esos decretos ó suspendiera sus efectos. El señor procurador, porque la desconfianza se ha aumentado y hace mas necesarias estas esplicaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Prevento á V. S. que no se pueden hacer alusiones al otro cuerpo colegislador, pues así lo previene el reglamento. El Sr. presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno de S. M. lamenta profundamente las pérdidas, cuya esposición acaba de hacer el señor procurador por Madrid, pérdidas en que aquel no ha tenido la menor parte, pues ellas no pueden atribuirse á ninguno de sus actos. En esta parte el gobierno de S. M. se halla imparcial, porque no ha tomado determinación alguna por la cual se pudiera hacer responsable de la corona por la cual se pedía que S. M. que retirase esos decretos ó suspendiera sus efectos. El señor procurador, porque la desconfianza se ha aumentado y hace mas necesarias estas esplicaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Prevento á V. S. que no se pueden hacer alusiones al otro cuerpo colegislador, pues así lo previene el reglamento. El Sr. presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno de S. M. lamenta profundamente las pérdidas, cuya esposición acaba de hacer el señor procurador por Madrid, pérdidas en que aquel no ha tenido la menor parte, pues ellas no pueden atribuirse á ninguno de sus actos. En esta parte el gobierno de S. M. se halla imparcial, porque no ha tomado determinación alguna por la cual se pudiera hacer responsable de la corona por la cual se pedía que S. M. que retirase esos decretos ó suspendiera sus efectos. El señor procurador, porque la desconfianza se ha aumentado y hace mas necesarias estas esplicaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Prevento á V. S. que no se pueden hacer alusiones al otro cuerpo colegislador, pues así lo previene el reglamento. El Sr. presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno de S. M. lamenta profundamente las pérdidas, cuya esposición acaba de hacer el señor procurador por Madrid, pérdidas en que aquel no ha tenido la menor parte, pues ellas no pueden atribuirse á ninguno de sus actos. En esta parte el gobierno de S. M. se halla imparcial, porque no ha tomado determinación alguna por la cual se pudiera hacer responsable de la corona por la cual se pedía que S. M. que retirase esos decretos ó suspendiera sus efectos. El señor procurador, porque la desconfianza se ha aumentado y hace mas necesarias estas esplicaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Prevento á V. S. que no se pueden hacer alusiones al otro cuerpo colegislador, pues así lo previene el reglamento. El Sr. presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno de S. M. lamenta profundamente las pérdidas, cuya esposición acaba de hacer el señor procurador por Madrid, pérdidas en que aquel no ha tenido la menor parte, pues ellas no pueden atribuirse á ninguno de sus actos. En esta parte el gobierno de S. M. se halla imparcial, porque no ha tomado determinación alguna por la cual se pudiera hacer responsable de la corona por la cual se pedía que S. M. que retirase esos decretos ó suspendiera sus efectos. El señor procurador, porque la desconfianza se ha aumentado y hace mas necesarias estas esplicaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Prevento á V. S. que no se pueden hacer alusiones al otro cuerpo colegislador, pues así lo previene el reglamento. El Sr. presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno de S. M. lamenta profundamente las pérdidas, cuya esposición acaba de hacer el señor procurador por Madrid, pérdidas en que aquel no ha tenido la menor parte, pues ellas no pueden atribuirse á ninguno de sus actos. En esta parte el gobierno de S. M. se halla imparcial, porque no ha tomado determinación alguna por la cual se pudiera hacer responsable de la corona por la cual se pedía que S. M. que retirase esos decretos ó suspendiera sus efectos. El señor procurador, porque la desconfianza se ha aumentado y hace mas necesarias estas esplicaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Prevento á V. S. que no se pueden hacer alusiones al otro cuerpo colegislador, pues así lo previene el reglamento. El Sr. presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno de S. M. lamenta profundamente las pérdidas, cuya esposición acaba de hacer el señor procurador por Madrid, pérdidas en que aquel no ha tenido la menor parte, pues ellas no pueden atribuirse á ninguno de sus actos. En esta parte el gobierno de S. M. se halla imparcial, porque no ha tomado determinación alguna por la cual se pudiera hacer responsable de la corona por la cual se pedía que S. M. que retirase esos decretos ó suspendiera sus efectos. El señor procurador, porque la desconfianza se ha aumentado y hace mas necesarias estas esplicaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Prevento á V. S. que no se pueden hacer alusiones al otro cuerpo colegislador, pues así lo previene el reglamento. El Sr. presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno de S. M. lamenta profundamente las pérdidas, cuya esposición acaba de hacer el señor procurador por Madrid, pérdidas en que aquel no ha tenido la menor parte, pues ellas no pueden atribuirse á ninguno de sus actos. En esta parte el gobierno de S. M. se halla imparcial, porque no ha tomado determinación alguna por la cual se pudiera hacer responsable de la corona por la cual se pedía que S. M. que retirase esos decretos ó suspendiera sus efectos. El señor procurador, porque la desconfianza se ha aumentado y hace mas necesarias estas esplicaciones.

Se leyó otra del Sr. conde de las Navas, concebida en estos términos: "Pido que en el caso de que la corona use de la prerogativa de disolver las Cortes, mediante la distancia que hay entre la península y las islas de Ultramar, queden como apoderados los representantes de la legislatura anterior hasta que los nuevos elegidos vengán á tomar posesion de su encargo." Después de unas ligeras observaciones de su autor sobre la necesidad que hay de que las provincias de Ultramar se hallen sin representantes, como sucede en la actualidad, en que se discute la ley electoral, y fundándose en lo útil que le habría sido su presencia para ilustrar la materia por el conocimiento que tienen de aquellos países, se preguntó si se tomaba en consideración, y quedó desechada. Asimismo lo fue otra del Sr. Oliván, que dice así: "Pido que la elección de diputados por las provincias de Ultramar se entienda, que se proroga seis meses para la isla de Cuba y Puerto-Rico, y diez y ocho para Filipinas, contados desde la fecha de la Convocatoria Real, excepto en los casos de disolución de los Estamentos."

Se leyó la siguiente de los Sres. Monzó, Baeza, Lopez, vizconde de Quintanilla, Garnica, Martín y otros señores. "Pedimos que en el párrafo 1.º del artículo 7.º, donde dice: los abogados con dos años de estudio abierto, se añada: los que hayan ejercido la abogacía por algún tiempo." Se tomó en consideración, y se acordó pasase á la comisión. Asimismo pasó la del Sr. Martín, que dice así: "Pido que á los empleados se les considere el sueldo para el voto activo en los mismos términos que para el pasivo." No se tomó en consideración la del Sr. Gaminde, redactada en estos términos: "Pido que el artículo 8.º se añada la cláusula siguiente: Quedan privados del voto activo los próceres del reino." Se tomaron en consideración, y acordó pasar á la comisión las siguientes del Sr. Oliván: Primera. Pido que en el artículo 49 se ponga: "El Estamento de diputados" en lugar del "Estamento de las Cortes."

Que en el artículo 50 en lugar de las "funciones de su empleo," se ponga, "las funciones de su mando." El Sr. OLIVÁN dijo que aunque había tenido la desgracia de que no se admitiera su anterior adición, esperaba que los señores de la comisión no se desdieran en quitar dos pequeños lunares que se advertían en los artículos 49 y 50, puesto que diciéndose en el primero "el Estamento de las Cortes," si se ha de conservar la voz de diputados, sonaría mejor "el Estamento de diputados." Que con respecto al artículo que sigue, en que se dice no podrán ser elegidos "los que ejerzan su mando," le ha parecido muy mas propia y mas genérica la que propone en su adición, porque los regentes de una audiencia no ejercen mando alguno. El Sr. Presidente anunció que se iba á dar cuenta de una comunicación del gobierno.

En su consecuencia se leyó un oficio del señor presidente interino del Consejo de Ministros, por el que constaba que S. M. la REINA nuestra Señora DOÑA ISABEL II, había tenido á bien nombrar para secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia al procurador á Cortes D. Manuel Barrio Ayuso. El Estamento quedó enterado. El Sr. PRESIDENTE: Señores, habiéndose concluido la discusión que estaba en la orden del día, me voy en la obligación de conceder la palabra á los señores que la han pedido para hacer interpelaciones al gobierno de S. M. Pero al concederla á dichos señores me he obligado también á prevenirles que eviten el pedir después la palabra para rectificar hechos; porque los precedentes reconocidos y aprobados por el Estamento no permiten discusión sobre las interpelaciones. Tiene la palabra El Sr. CANTERO: Señores, en el estado de ansiedad en que está el gobierno de S. M., el Estamento y el público, he venido mi natural timidez para hablar por la vez primera en el Estamento con el objeto de interpellar al gobierno de S. M. sobre acontecimientos ó sucesos que están pasando, relativos todos al crédito del Estado. El crédito del Estado, señores, si estaba mal antes, ahora se va poniendo de tal manera, que si no se toma pronto remedio, ó no se dan esplicaciones satisfactorias, será verán arruinado indudablemente. Por desgracia en estas cuarenta y ocho horas que han pasado desde la instalación del nuevo gabinete, la desconfianza de los acreedores del Estado ha ido tal, que por consecuencia de ellas han sufrido pérdidas enormes. Una porción de comerciantes de esta villa se han visto precisados á quebrar; muchísimos mas serán los que sigan igual suerte en Valencia, en Sevilla, en Cádiz y otros puntos, donde también hay bastante cantidad de papel de crédito del Estado, sucederá sin duda lo mismo; y el señor presidente interino del Consejo de Ministros, que es natural de Cádiz que ha estado representando, y que representa actualmente á aquella provincia, no puede mirar con indiferencia este lamentable estado de cosas.

Para que no se crea que son imaginarios estos males, y para que se vea que yo no trato de hacer meras declamaciones, presentaré los datos irrecusables de las pérdidas efectivas que se han experimentado en este breve espacio de tiempo, sacados de los datos oficiales publicados hasta ahora por el gobierno relativos á la suma de efectos de nuestro crédito. Total de valores no consolidados son 723 millones. Hasta ayer 8 por ciento ha perdido este papel en solas cuarenta y ocho horas; hoy no sé: tenemos por la pérdida de 56 millones de reales. La deuda negociable del 5 asciende á 911 millones, que ha perdido también el mismo 8 por ciento, y produce la disminución de 72 millones. La deuda sin interés liquidada asciende á 2,422 millones; y esta ha bajado 3 por ciento, que equivale á mas de 35 millones de sus respectivos capitales. Los títulos del 4 y del 5 no tengo datos oficiales de la suma á que ascienden; mas próximamente calculo que estos títulos á la ascienden á 500 millones, y los del 5 ascienden unos 200 millones, y sobre unos y otros ha habido también bastante pérdida. Resulta en fin que el total de la disminución ó baja de los valores de toda clase de efectos de los acreedores del Estado asciende en este cortísimo espacio de tiempo á 216 millones de reales efectivos. Señores, si no se pone pronto remedio á este lamentable mal moral, que así me esplicaré, que vemos en la opinión pública, llegarán estos valores á no tener ninguno, y á ser un papel que nada signifique en el Estado.

La causa de esta baja creo que no puede considerarse bajo otro punto de vista mas que el que habiendo habido un ministerio que manifestó una predilección extraordinaria por la conservación y aumento del crédito del Estado, y que efectivamente hizo todo lo posible por que este crédito subiera á pesar de los acontecimientos políticos, y de lo malo de las circunstancias; y habiendo habido después esta variación en el gobierno, compuesto hoy de personas de cuyos antecedentes honrosos no dudo, pero que no obstante esa sola variación que ha producido su llegada al poder, ha ocasionado en los mismos suma desconfianza, y esta falta de confianza es precisamente la que ha ocasionado en los fondos la lamentable baja que han sufrido. No se puede tampoco creer, á decirlo francamente, que la sola variación de gabinete sea la que haya producido esta desconfianza, sino el olvido acaso, ó no sea acaso, involuntario, porque por ser olvido, no puede tampoco perdonarse; el olvido, digo, de no haber puesto en la circular pasada á las autoridades del reino nada absolutamente del crédito del Estado. En el programa de 14 de setiembre se dijo, despues de esponer las ideas que se tenían sobre el modo de concluir la guerra civil con solo los recursos interiores, se dijo también y se manifestó expresamente el deseo decidido de mirar por el crédito del Estado, y llevarle al mas alto grado posible: mas en esta opinión del gobierno, llámese programa ó circular, desgraciadamente nada se dice que tenga relación con el crédito del Estado. Habla este programa de concluir la guerra civil lo mas pronto posible, y de dar todos cuantos ensanches se pueda al tratado de la cuádruple alianza. Yo vuelvo á repetir que creo ha sido un olvido involuntario, pero no por eso es perdonable, porque en estas cosas, que males de tanta consideración pueden acarrear la prevision del gobierno debía haber evitado una omisión semejante. La guerra civil, señores, es una cosa tan enlazada con el crédito del Estado, que es imposible concluir aquella sin que se trate de mantener este. Es sabido que en las presentes circunstancias no es posible acudir á los pueblos para pedir mas contribuciones que las que están ya satisfaciendo. Por otra parte, el tesoro no debe estar tampoco muy abundante para que puedan ser realizables los medios que deben concurrir al pronto término de la guerra civil; y de aquí nace que sea indispensable acudir á empréstitos extranjeros para poder realizar aquellos medios. Y yo pregunto: si el crédito se deja bajar aquí hasta aniquilarse de todo punto, ¿qué sucederá en Londres, en París, en Amsterdam, donde se están negociando nuestros fondos? Es claro que allí deben sufrir una baja extraordinaria. No creo, pues, que sea posible continuar en estas circunstancias sin un empréstito; y si este continúa en estas circunstancias sin un empréstito, se ve que en el estado en que se encuentra nuestro crédito, se pudiera de contratar á 25 ó 30 por ciento, que sería mejor imponer una gravosa contribucion que no exponer á la nación á una ruina tan grande como la que prevengo. Además, señores, el crédito del Estado está repartido. No se crea que abogo solo por los comerciantes, porque lo soy, sino que abogo también por todos los demás acreedores del Estado; y para que se vea que no son solo de los que se refieren dichos acreedores, basta reflexionar que sumo 4,757 millones de reales los créditos líquidos, y es imposible que esta enorme suma pueda existir en las manos solas de los comer-

publicidad es el verdadero remedio de los males, que con el silencio se engendran y crecen. El orador hace varias reflexiones, y trata de probar que la isla de Cuba y Puerto-Rico no podrían unirse ni á Haití ni á Jamaica, ni á Mejico, ni á Colombia ni á la república del Norte América, pues en el hecho de hacerlo así, perderían los habitantes su actual preponderancia y riqueza para ponerse en manos de otros, y renunciarían á su nacionalidad, y á la historia sin conseguir mas que formar un apéndice de una nación, cuando entre nosotros forman una provincia, y pueden obtener un buen régimen y una buena administración que no se forjarán en parte alguna; y prosigue. Yo ahora no hago mas que indicar los puntos que creo dignos de consideración; espero que llegará el tiempo en que los tratemos mas despacio, y aun antes de que estas materias de Ultramar se sometan á discusión, anhelo mucho que los habitantes de aquellas provincias, que si no tienen en el Estamento representantes directos, tienen apasionados que miran por sus intereses. Me complazco en considerar que el gobierno de S. M. no los desatenderá tampoco, especialmente cuando el señor presidente interino del Consejo de Ministros acaba de manifestarse dispuesto á presentar las leyes que se ochan menos con respecto á Ultramar. Observa en seguida el orador que aquellas provincias tampoco podrían ser nunca independientes, por sí y sin unirse á otra nación; y pues para ello necesitaban cierta extensión, población é importancia, sin la que es imposible que puedan existir y gobernarse por sí solas, y continúa. La isla de Cuba no puede ser independiente, lo que he dicho hacer, sí, es arruinarlo, no otra cosa. A mí me da pena cuando veo á aquellos hombres riquísimos tan inmediatos á la miseria. El día que se lleguen á poner en convulsión los ánimos de aquellos habitantes, aquel día se destruyen; y la razón de esto está en sus mismos intereses. Yo quiero libertad como el primero, la quiero, y deso que todo el mundo la disfrute; y la quiero también para los negros cuando sea posible; y estoy seguro que no pasarán cincuenta años sin que haya desaparecido la esclavitud de aquellas islas. En seguida el orador habla de la clase de gobierno de aquellas islas en la actualidad, deduciendo de dificultad que se encuentra para la elección de los diputados. ¿Y cómo han de elegirse estos? El orador en cuestión dice: "Si la presente ley no pudiese ejecutarse en las provincias de Ultramar, el gobierno dispondrá que las elecciones de diputados continúen verificándose en aquellas islas por el método actual. Yo digo que ni por uno ni por otro método pueden verificarse las elecciones, por cuanto en aquellas islas no hay diputaciones provinciales, ni mayores contribuyentes, y aun respecto de ayuntamientos, no hay mas que uno solo en todas las Filipinas. ¿Cómo se ha de poder, señores, elegir la representación de Ultramar por esta ley? Los ayuntamientos son los que designan el mayor número de mayores contribuyentes, y unidos estos con aquellos, hacen la elección: es claro, pues, que no puede hacerse allí en esta forma por la sencilla razón que, acabado de indicar. En la ley electoral anterior se ocuparon los señores que compusieron la comisión para redactarla, se ocuparon algo; mas en este punto, quisieron dar mucha mas latitud á la representación de Ultramar; y yo quisiera que se adoptase un temperamento en esta elección que evitara la influencia de la autoridad. Dejando á la consideración de los señores de la comisión y del Estamento lo que admito ó desecha, yo propondré una idea que me ha ocurrido respecto á las elecciones de Ultramar y que he consultado con algunos que tienen mucho conocimiento de aquellos países, idea que me parece abrazar el temperamento que yo deso en estas elecciones, que disten tanto de la influencia de la autoridad como de poner en movimiento las masas populares. Es esta: nómbrese 60 individuos, por ejemplo, por cada diputado, y unidos á estos otros 20 ó 30 de los que pertenecen á las clases consideradas como de capacidad; y de todos reunidos sáquese por suerte 20 electores por diputado. En la Habana, por ejemplo, hay que nombrar cuatro diputados incluso Matanzas, pues yo creo que en igual caso deba considerarse un punto que otro, cuatro son los diputados: yo haría nombrar sesenta individuos por cada uno, y despues los otros veinte ó treinta que ya he dicho, y resultarian ochenta ó ciento por cada diputado; todos estos nombres reunidos se pondrían en una urna y á la suerte sáquese los que hubiesen de nombrar los diputados. Esto es bien sencillo, y me parece que los antiguos hacian mucho caso de la suerte; y no habiendo otro modo de hacer la elección, en mi concepto mas sencillo, creo que este sería el mejor y el mas eficaz. El señor conde de las Navas, hablando de la representación supletoria, y diciendo que se tomara la libertad de hacer dos adiciones, una respecto al modo de hacer las elecciones en las provincias de Ultramar, y otra acerca del método supletorio, recomendando mucho al Estamento lo que acaba de manifestar por ser de un gran interés. El Sr. SANCHEO, como de la comisión, dice: No me detendré á contestar punto por punto el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Oliván, aunque no estoy enteramente de acuerdo con S. S. Como de la comisión, solamente me toca manifestar la razón que ha tenido esta para redactar el artículo en cuestión en los términos en que se halla. Dice el artículo: "Si la presente ley no pudiese ejecutarse en las provincias de Ultramar, el gobierno dispondrá que las elecciones de diputados continúen verificándose en aquellas islas por el método actual..." Esta es la primera parte del artículo, y es posible ó no que esta ley pueda ejecutarse en Ultramar, yo creo que no habrá quien dude sobre ello. El Sr. Oliván nos ha hablado del estado de aquellas provincias, y nos ha dado una idea de su población y riquezas; yo también tengo algunos datos estadísticos respecto á ello. En Filipinas, por ejemplo, que hay dos millones y medio de habitantes, solo hay 4000 europeos blancos, por consiguiente se ve que no es aplicable la ley. Esta habla de mayores contribuyentes; en aquel punto no se conoce como en España, pues no hay mas que una especie de contribución, que mas bien es como un castigo; de suerte que esta base de los contribuyentes tambien nos falta, y resulta que es imposible su aplicación. Supuesto, pues, que es inaplicable esta ley, y había que arreglar á otra, véase si la comisión ha sido cuerda en el modo que propone. Dice que el gobierno proponga á las Cortes lo que crea mas conveniente, cuando lo tenga á bien, y por tanto no se lo puede decir hasta que una ley hay ó no; mas, se dice hasta que el gobierno proponga á las Cortes lo que crea mas conveniente sobre el particular, que es el segundo punto del artículo. Pero puede suceder que el gobierno no lo pueda proponer tan pronto como se requiera para la legislatura próxima. Y la comisión ¿qué ha debido decir sino lo que ha dicho? que mientras el gobierno propone otra, sirva la que existe; y esta es aplicable? ¿sí, ó no? Sí, porque ya se ha aplicado. Se dirá que no es eficaz porque no nos da el número de representantes que debiera; pero no otra cosa, no que se haga otra ley; de ninguna manera. ¿Como el Estamento había de hacer una nueva ley para América, si el Estamento no tiene la iniciativa para las leyes? Esto pertenece únicamente al gobierno de S. M., y la comisión no puede haber dicho mas. Respecto del sistema de la suerte que ha propuesto el Sr. Oliván, yo no lo apruebo, aunque ha dicho S. S. que era sistema admitido por los antiguos. Así que, sin entrar en mas discusiones, el Estamento no debe aprobar el artículo como se propone. Al medio supletorio, como yo mucho antes lo he indicado, en la Constitución del año de 12 estaba determinado el tiempo que habían de durar las sesiones y el de su cesación; pero no tenía la corona la prerogativa de disolver las Cortes como ahora, en cuyo caso, según he dicho, el medio supletorio traería el inconveniente de no poderse cumplir con la ley vigente; porque si la corona, queriendo consultar la opinión del país sobre cualquier cuestión que hubiesen promovido los diputados americanos, recurriese á la prerogativa que la ley le concede, no podría esta tener todo su efecto, habiendo de continuar los mismos diputados que en virtud del método supletorio estuviesen ejerciendo este encargo. De consiguiente, la comisión no halla otro medio que el de proponer el artículo tal como se halla, dejando á la facultad del gobierno el que las elecciones de los diputados de Ultramar continúen verificándose en aquellas islas por el método actual hasta que proponga á las Cortes lo conveniente sobre el particular; si el gobierno en una de sus facultades presenta otro método de elecciones que el que actualmente rige para las provincias de Ultramar, las Cortes en una de sus atribuciones determinarán lo que crea conveniente; pero en tratanto no pueden menos de aprobar el artículo condicional, según la comisión lo presenta. Despues de algunas aclaraciones hechas por parte del señor Oliván, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo, quedó aprobado. El Sr. PRESIDENTE dijo iba á darse cuenta de algunas discusiones presentadas por varios señores al proyecto de ley discutido. Primera, del señor conde del Donadío, que dice así: "Pido que las disposiciones especiales y transitorias de que trata el artículo 45 respecto de las provincias del norte de la península, se entiendan tambien con las de Ultramar." El Sr. conde del DONADÍO, como autor de la adición, dijo: que perteneciendo los americanos á la nación española, debían tener tambien representación en ella para que nos prestasen sus auxilios en recursos y luces, como se los prestarían nosotros á ellos; que su ánimo al hacer la adición que tenía el honor de presentar á la consideración del Estamento, era para que las provincias de Ultramar no esten sin representación en las próximas Cortes. Preguntado si se tomaba en consideración, se resolvió que sí por 50 votos contra 38, y de consiguiente pasó á la comisión.



